



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

046

RESOLUCIÓN C.O. N° 002-2014-UNAM

Moquegua, 03 de enero del 2014

VISTO:

El Oficio N° 006-2013-P.CEPADF/UNAM de fecha 19 de diciembre de 2013; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03.01.2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Presidencial N° 394-2012-UNAM de fecha 28 de noviembre de 2012, se aceptó y autorizó a partir del 01 de diciembre de 2012, la designación en el cargo de confianza del Abog. JOSE RICARDO ORDOÑEZ HUANCA, como Asesor Legal de la Honorable Municipalidad Distrital de Carumas. Una vez concluida la designación deberá asumir sus funciones en su plaza de origen y cargo ocupacional o similar, manteniendo su mismo nivel de acuerdo al CAP de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 034-2012-OCI/UNAM de fecha 28 de diciembre de 2012, el Jefe del Órgano de Control Institucional Mgr. JORGE JINCHUÑA HUALLPA observa la Resolución Presidencial antes aludida y concluye que el Abog. JOSE RICARDO ORDOÑEZ HUANCA es servidor contratado por servicios personales del D.Leg. 276, no habiendo adquirido la condición de servidor de carrera administrativa; en dicho contexto el D.Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Privado, en su Art. 2° establece: "No están comprendidos en la Carrera Administrativa, los servidores Públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza...", de igual manera, el D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en su Artículo 14° preceptúa: "Conforme a la ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, no hacen carrera administrativa en dichas condiciones..." La Reserva de la Plaza de Carrera, corresponde sólo para el servidor de la Carrera Administrativa, es decir para el personal nombrado, no siendo para los servidores contratados, (Art. 77° del D.S.N | 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.3. del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP). En tal sentido, se recomienda, declarar la NULIDAD de la Resolución Presidencial N° 394-2012-UNAM de fecha 28 de noviembre de 2012, y disponer las medidas correctivas necesarias.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Art. 88° numeral 2° señala: La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le está atribuida, en los siguientes casos: (...) 2.- Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si la autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.

Que, se tiene el Oficio N° 006-2013-P.CEPADF/UNAM de fecha 19 de diciembre de 2013, donde el Presidente de la Comisión Especial de Funcionarios de la UNAM Dr. JORGE JINCHUÑA HUALLPA, solicita su abstención para evaluar el expediente administrativo del Abog. JOSE RICARDO ORDOÑEZ HUANCA, por haberse pronunciado sobre el asunto emitiendo el INFORME N°034-2012-OCI/UNAM, que dio origen a la Resolución de C.O. N° 004-2013-UNAM. Asimismo, he intervenido como veedor (testigo) en Acta de Constatación de fecha 21 de enero de 2013 que sustenta el mencionado expediente administrativo.

Que, siendo así, el suplente designado para que asuma competencia en la evaluación del Expediente Administrativo del Abog. JOSE RICARDO ORDOÑEZ HUANCA es el Abog. JESUS MACEDO GONZALES, designado como tal por Resolución de Comisión Organizadora N° 001-2014-UNAM de fecha 03 de enero de 2014.

Que, estando a los precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, y de conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03 de enero del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la ABSTENCIÓN del CPC JORGE JINCHUÑA HUALLPA, en su condición de Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de Funcionarios de la UNAM, para evaluar el Expediente Administrativo del Abog. JOSE RICARDO ORDOÑEZ HUANCA por los abundantes argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

0

045

RESOLUCIÓN C.O. N° 002-2014-UNAM

Moquegua, 03 de enero del 2014

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER asuma competencia en la evaluación del expediente administrativo del Abog. JOSE RICARDO ORDOÑEZ HUANCA, el miembro suplente quién reemplaza al titular Abog. JESUS MACEDO GONZALES, al haberse aceptado la abstención del Presidente titular. Se remita todo lo actuado a dicha comisión para que de acuerdo a sus competencias inicien el Proceso administrativo disciplinario y determinen las responsabilidades correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que por Secretaría General se notifique la presente Resolución, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Vicepresidencia Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

[Signature]
DRA. BENITA MARITZA QUISPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIPAC
VIPAD
Interesados
Archivo (02)

